

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA (130 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FREDY NAHUN PASTRANA MARADIAGA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0603-1989-00669**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **FREDY NAHUN PASTRANA MARADIAGA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



Fredy Nahun Pastrana Maradiaga

FREDY NAHUN PASTRANA MARADIAGA /
Identidad No. 0603-1989-00669
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO (131 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

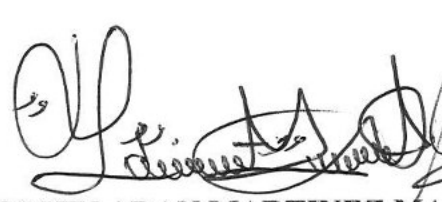
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GODVIN ADAN MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0809-1995-00302, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **GODVIN ADAN MARTINEZ MARTINEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, guardando su

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**GODVIN ADAN MARTINEZ MARTINEZ ✓
Identidad No. 0809-1995-00302
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JAIME ROLANDO MARTINEZ NUÑEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0610-1986-00021, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JAIME ROLANDO MARTINEZ NUÑEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



JAIME ROLANDO MARTINEZ NUÑEZ /
Identidad No. 0610-1986-00021
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

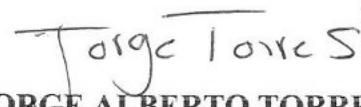
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JORGE ALBERTO TORRES BERMUDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0806-1996-00661, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JORGE ALBERTO TORRES BERMUDEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



JORGE ALBERTO TORRES BERMUDEZ /
Identidad No. 0806-1996-00661 /
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

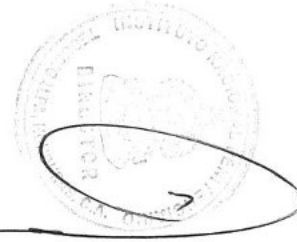
CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134 / 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JORGE HUMBERTO CARRASCO AMADOR**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0816-1992-00260, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JORGE HUMBERTO CARRASCO AMADOR**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, guardando su

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



JORGE HUMBERTO CARRASCO AMADOR
Identidad No. 0816-1992-00260
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO (135 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JOSE ALMED VASQUEZ ARTICA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.**0703-1986-03452**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JOSE ALMED VASQUEZ ARTICA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**JOSE ALMED VASQUEZ ARTICA
Identidad No. 0703-1986-03452
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. - Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS (136 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JUNIOR ENRIQUE COBAN CONOXEN**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0901-1992-00869, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JUNIOR ENRIQUE COBAN CONOXEN**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitán. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



JUNIOR ENRIQUE COBAN CONOXEN
Identidad No. 0901-1992-00869
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137 - 2017)

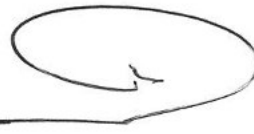
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KELVIN RONEY CARRASCO SIERRA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad **No.0806-1993-00276**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **KELVIN RONEY CARRASCO SIERRA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.




**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


KELVIN RONEY CARRASCO SIERRA
Identidad No. 0806-1993-00276
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (138 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KEVIN ALEJANDRO CASTELLANOS FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0703-1995-03192**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **KEVIN ALEJANDRO CASTELLANOS FLORES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



KEVIN ALEJANDRO CASTELLANOS FLORES ✓
Identidad No. 0703-1995-03192
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LORENZO ANAEL LOPEZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1212-1990-00167, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **LORENZO ANAEL LOPEZ GARCIA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**LORENZO ANAEL LOPEZ GARCIA
Identidad No. 1212-1990-00167
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA (140 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LUIS ABRAHAM GOMEZ FRANCO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0801-1990-13740, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **LUIS ABRAHAM GOMEZ FRANCO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, guardando su

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.




**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




LUIS ABRAHAM GOMEZ FRANCO ✓
Identidad No. 0801-1990-13740 ✓
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141 -2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LUIS MIGUEL ARRIAGA RIVERA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0401-1991-01169, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **LUIS MIGUEL ARRIAGA RIVERA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Luis Miguel Arriaga Rivera

**LUIS MIGUEL ARRIAGA RIVERA ✓
Identidad No. 0401-1991-01169 ✓
EL CONTRATADO.**



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS (142 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARCOS MAURISIO MATUTE MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1216-1990-00048, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MARCOS MAURISIO MATUTE MARTINEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



MARCOS MAURISIO MATUTE MARTINEZ /
Identidad No. 1216-1990-00048 /
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES (143 / 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MELVIN ALEXI MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0802-1996-00068, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MELVIN ALEXI MENDOZA MENDOZA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Melvin Alexi Mendoza Mendoza
MELVIN ALEXI MENDOZA MENDOZA
Identidad No. 0802-1996-00068
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

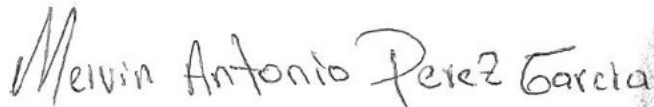
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MELVIN ANTONIO PEREZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad **No.1206-1988-00469**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MELVIN ANTONIO PEREZ GARCIA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



MELVIN ANTONIO PEREZ GARCIA
Identidad No. 1206-1988-00469 /
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO (145 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MIZRAIM EULALIO BENITEZ AMAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad **No.1302-1995-00129**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MIZRAIM EULALIO BENITEZ AMAYA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la GUARDA Y CUSTODIA de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**MIZRAIM EULALIO BENITEZ AMAYA
Identidad No. 1302-1995-00129
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.